

Consejo Universitario

Reglamento de Declaratoria de Catedrático en la Universidad Estatal a Distancia

Artículo 1.- Del objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y los requisitos que deben cumplirse con el fin de otorgarle a una persona la condición de catedrático o catedrática en la UNED.

Artículo 2.- Concepto de Catedrático

La condición de persona catedrática representa la mayor distinción académica que la UNED otorga a una persona por sus méritos y éxitos alcanzados a lo largo de una carrera académica universitaria.

Artículo 3.- De los requisitos para ser persona catedrática

Para hacerse acreedora a la condición de persona catedrática, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b) Haber servido como mínimo quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en alguna de las siguientes actividades académicas universitarias: docencia, investigación, extensión o acción social, de los cuales, al menos diez años de dicha labor académica deben ser en la UNED.

Por el modelo educativo de la UNED, se incluye como parte de la docencia, los procesos que inician desde el planeamiento y diseño curricular, la producción de los

Consejo Universitario

materiales didácticos para la educación a distancia y la entrega de la docencia (tutoría).

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria

Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de persona catedrática, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que la persona candidata cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Esta distinción se entregará en una sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario en el mes de marzo, con motivo del aniversario de la UNED. Una segunda entrega tendrá lugar durante la celebración del Bemeritazgo Institucional, en el mes de octubre.

Dichas entregas se realizarán en coordinación con la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

Artículo 5.- De los efectos de la declaratoria

La declaratoria de persona catedrática no conlleva ningún reconocimiento económico o salarial, adicional al que corresponde por adquirir la categoría de P5. La UNED publicará en su página web de manera permanente el listado de las personas acreedoras de dicho reconocimiento académico.

Artículo 6.- Sobre la declaratoria a personas funcionarias no activas

La declaratoria de persona catedrática puede ser otorgada a quienes presenten una incapacidad permanente o de manera póstuma, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 3 de este reglamento.



Consejo Universitario

Artículo 7.-

Se deroga todo acuerdo anterior que se oponga a este Reglamento o lo contraríe en su contenido.

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3075-2025, Artículo III, inciso 8), celebrada el 05 de junio del 2025.